



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185501082851**



20185501082851

Bogotá, 17/10/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DELTA S.A.S

CALLE 4N NO 1N - 10 OFICINA 604 EDIFICIO TORRE MERCURIO
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43980 de 02/10/2018 por la(s) cual(es) se ORDENA ABRIR una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

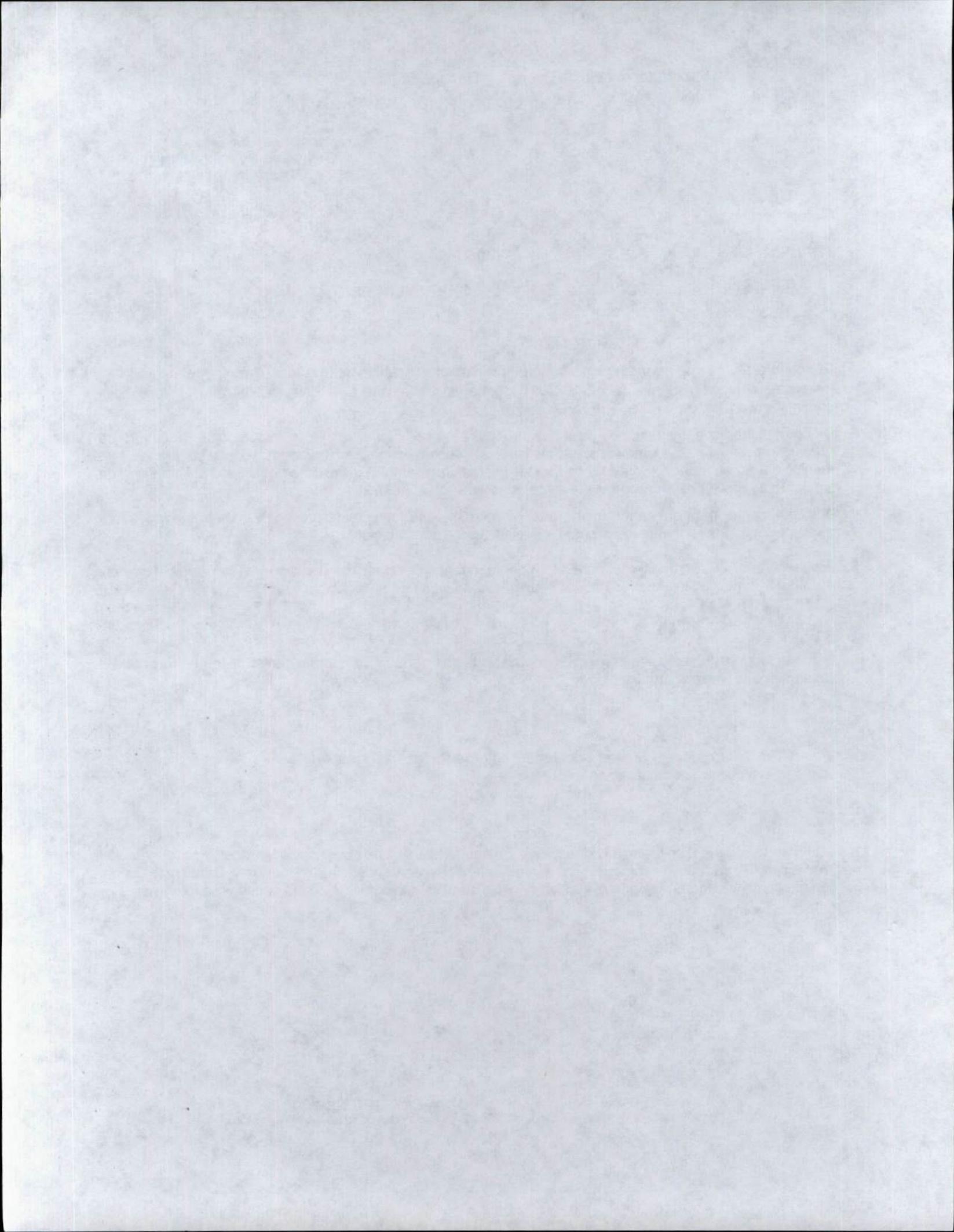
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

43980 02 OCT 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de *"9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los"*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**

organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de "13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No. 601 de fecha 22 de agosto de 2002**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a la **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**.
2. Mediante Memorando **No. 20178200025313 de fecha 08 de febrero de 2017** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 09 de febrero de 2017 a la empresa de Servicio Público de

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**

Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**.

3. Mediante oficio de salida No. **20178200105991 de fecha 08 de febrero de 2017**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**, de la práctica de visita de inspección programada para el día 09 de febrero de 2017, por parte del profesional comisionado.
4. Mediante radicado No. **2017-560-013845-2 de fecha 13 de febrero de 2017** se remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte acta de visita de inspección donde se consignó lo actuado en la visita realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**.
5. Mediante Memorando No. **20178200069293 de fecha 21 de abril de 2017**, se remitió el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**, al Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección.
6. Mediante Memorando No. **20178200131353 de fecha 04 de julio de 2017**, se remitió informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**, al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. **20178200025313 de fecha 08 de febrero de 2017** por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 09 de febrero de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3** (Folio 1).
2. Oficio de salida No. **20178200105991 de fecha 08 de febrero de 2017** por medio del cual se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3** de la práctica de visita de inspección programada para el día 09 de febrero de 2017 por parte del profesional comisionado (Folio 2).
3. Radicado No. **2017-560-013845-2 de fecha 13 de febrero de 2017**, mediante el cual se remite Acta de visita de inspección, documentación solicitada y entregada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con NIT **800089031-3**, durante la visita de inspección practicada el día 09 de febrero de 2017, (Folio 3 - 25)
4. Memorando No. **20178200069293 de fecha 21 de abril de 2017**, por medio del cual se remitió al Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia el informe de visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**

Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**, con las siguientes conclusiones (Folios 26 - 28).

3.1. La empresa **TRANSPORTES DELTA S.A.S** no está prestando el servicio para el que fue habilitada mediante Resolución 0601 del 22 de agosto de 2002 y la modificada Resolución 0108 del 7 de diciembre de 2010.

Según lo plasmado en el acta de visita de inspección (folios 4 al 7) la empresa **TRANSPORTES DELTA S.A.S** "... no está funcionando" razón por la cual durante la visita de inspección no aportaron manifiestos de carga con su respectiva documentación soporte y la póliza del transporte de mercancías. A su vez al verificar las páginas del Ministerio de transporte y el RNDC, se pudo evidenciar que la empresa del asunto está operando en una dirección distinta a la consignada en la Resolución 0601 del 22 de agosto de 2002 otorgada por el Ministerio de Transporte y no se encuentra Registrada en el RNDC, (...)

No obstante lo anterior, al revisar la documentación aportada durante a visita de inspección se evidencio que la empresa **TRANSPORTES DELTA SAS** (folio 24) "certifica que ceso operaciones de transporte de carga por carretera a partir del 30 de abril de 2016". Para constancia de lo anterior firmaron dicho documento el día 9 de febrero del 2017 el cual se aportó durante la visita de inspección.

5. Memorando No. **20178200131353** de fecha **04 de julio de 2017**, mediante el cual se remitió informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**, al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control. (Folio 29)

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de visita de inspección practicada el día 09 de febrero de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**, y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargos en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**, de acuerdo a lo establecido en el informe de visita de inspección trasladada mediante memorando No. **20178200069293** de fecha **21 de abril de 2017**, presuntamente estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades durante el año 2017, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 la cual señala:

Ley 336 de 1996

Artículo 48 – b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en la misma disposición, la cual prescribe:

Artículo 48.-"La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** Identificada con **NIT 800089031-3** con domicilio en la **CL 4N NRO. 1N - 10 OF 604 ED TORRE MERCURIO**, en el municipio de **CALI** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DELTA S.A.S.** identificada con **NIT 800089031-3**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

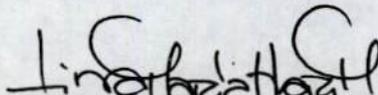
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

4 3 9 8 0.

0 2 OCT 2018

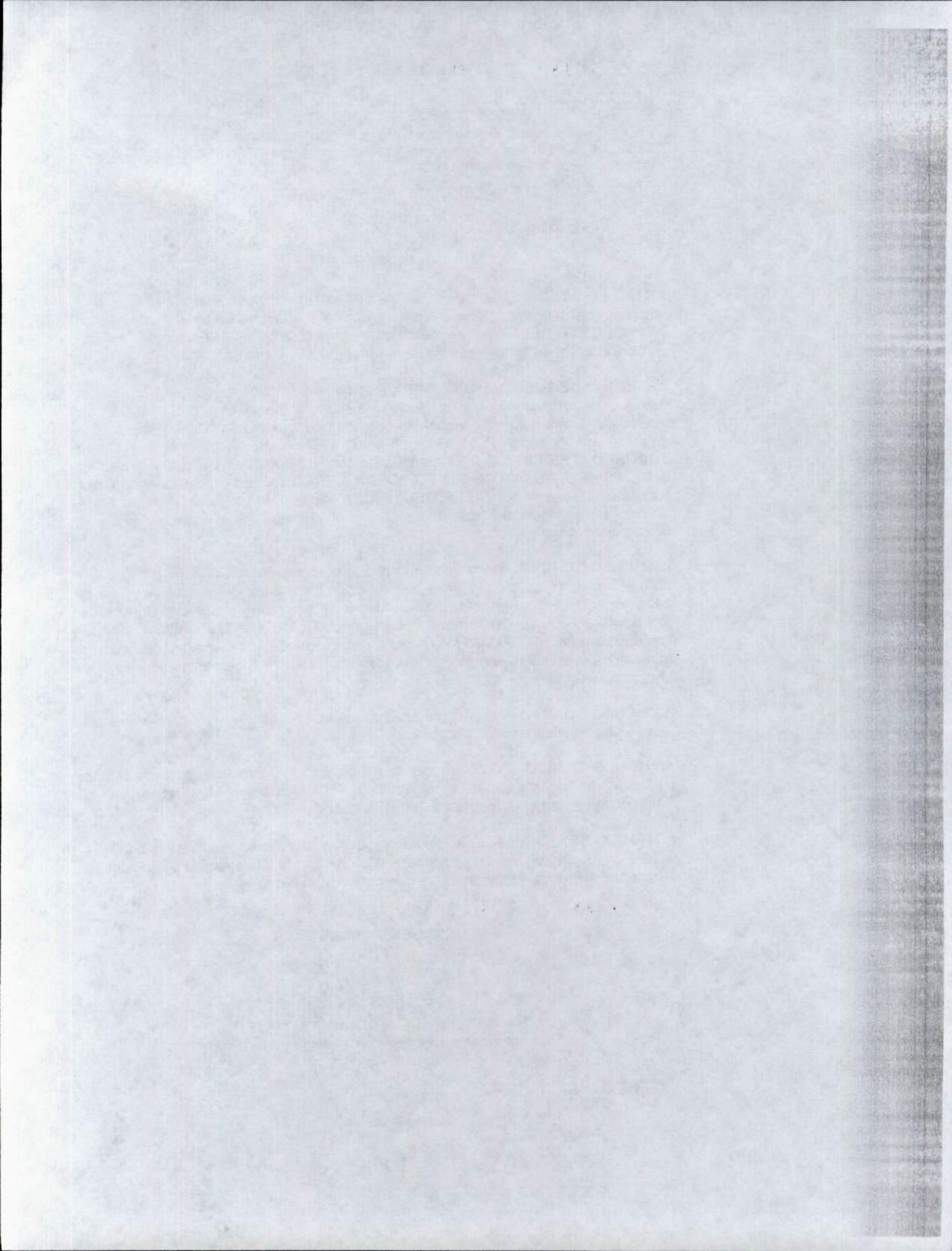
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barón

Revisó: Valentina Rubiano Coordinadora Grupo de Investigaciones y Control.





CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:TRANSPORTES DELTA SAS
NIT. 800089031-3
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA DE QUE * * LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA RENOVADO SU MATRICULA * * MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33 DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). *

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 259897-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 13 DE MARZO DE 1990
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN:31 DE MAYO DE 2017
ACTIVO TOTAL:\$1,461,210,733

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 4N NRO. 1N - 10 OF 604 ED TORRE MERCURIO
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3450107
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:3175154374
CORREO ELECTRÓNICO:apalacios@grupo-rueda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 4N NRO. 1N - 10 OF 604 ED TORRE



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MERCURIO

MUNICIPIO: CALI-VALLE

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3450107

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3175154374

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: apalacios@grupo-rueda.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

H4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2009 DEL 07 DE MARZO DE 1990 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE MARZO DE 1990 BAJO EL NÚMERO 26782 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO TRANSPORTES DELTA S A TRANSDelta S A

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
INS LIBRO ESCRITURA 13943 IX	1306 25/07/2002	NOTARIA QUINCE DE CALI	08/08/2002	
ESCRITURA 1871 IX	209 15/02/2010	NOTARIA QUINCE DE CALI	18/02/2010	
ACTA 25A 9857 IX	30/07/2010	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	20/08/2010	
ACTA 39 7448 IX	18/12/2013	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	29/05/2014	
ACTA 051 14339 IX	08/09/2016	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	20/09/2016	

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NÚMERO 25A DEL 30 DE JULIO DE 2010 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 9857 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES DELTA S A TRANSDelta S A . POR EL DE TRANSPORTES DELTA SAS .

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NÚMERO 25A DEL 30 DE JULIO DE 2010 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 9857 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE TRANSPORTES DELTA SAS .

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ACTA NÚMERO 051 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 14339 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE YUMBO A CALI .

CERTIFICA:

VIGENCIA: INDEFINIDO

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE CON RADIO DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ OBTENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, PATENTES DE INVENCION, DE MEJORAS O DE PROCEDIMIENTOS, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, LICENCIAS O REGISTROS OFICIALES PARA SI O PARA TERCEROS; OTORGAR A TERCEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR CONCESIONES SOBRE ESOS DERECHOS; PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS NACIONALES O INTERNACIONALES; PODRÁ CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, COMO AGENCIA, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS MENCIONADOS, BIEN SEA EN CALIDAD DE AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR O COMO EMPRESARIO. PODRÁ TAMBIÉN ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES, MUBLES O INMUEBLES, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, DEPOSITO O COMODATO TODA CLASE DE BIENES, CONSTITUIR Y CANCELAR TITULOS VALORES Y EJERCER LAS ACCIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN; CONTRATAR EMPRÉSTITOS BANCARIOS CON O SIN GARANTÍA, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR, UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ELLA MISMA; HACER APORTES ECONÓMICOS, UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES LEGALES, COMERCIALES O CIVILES, SER GESTORA DE LAS MISMAS, FORMAR PARTE DE ELLAS O INGRESAR COMO SOCIA EN LAS QUE YA ESTÉN CONSTITUIDAS, ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN EL MISMO GENERO DE NEGOCIOS, LO MISMO QUE ENAJENARLAS EN CUALQUIER FORMA Y EN GENERAL, CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS Y TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES PERSEGUIDOS O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE DE MANERA DIRECTA SE ENTIENDAN INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, Y LAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.OBJETO SOCIAL: LA PRESTACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE CON RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA OBTENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, PATENTES DE INVENCION, DE MEJORAS O DE PROCEDIMIENTOS, MARCAS DE FABRICA O DE

COMERCIO, LICENCIAS O REGISTROS OFICIALES PARA SI O PARA TERCEROS; OTORGAR A TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, CONCESIONES SOBRE ESOS DERECHOS; PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS NACIONALES O INTERNACIONALES; PODRA CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, COMO AGENCIA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION O SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS MENCIONADOS, BIEN SEA EN CALIDAD DE AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR O COMO EMPRESARIO. PODRA TAMBIEN ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, DEPOSITO O COMODATO TODA CLASE DE BIENES, CONSTITUIR Y CANCELAR GRAVAMENTOS SOBRE LOS BIENES SOCIALES, GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, GARANTIZAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES Y EJERCER LAS ACCIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN; CONTRATAR EMPRESTITOS BANCARIOS CON O SIN GARANTIA; FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR, UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS, SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ELLA MISMA; HACER APORTES ECONOMICOS, UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES LEGALES, COMERCIALES O CIVILES, SER GESTORA DE LAS MISMAS, FORMAR PARTE DE ELLAS O INGRESAR COMO SOCIA EN LAS QUE YA ESTEN CONSTITUIDAS; ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN EL MISMO GENERO DE NEGOCIOS, LO MISMO QUE ENAJENARLAS EN CUALQUIER FORMA Y EN GENERAL, CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS Y TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES PERSEGUIDOS O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE DE MANERA DIRECTA, SE ENTIENDAN INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, Y LAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NÚMERO 601 DEL 22 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 7289 DEL LIBRO IX , EL MINISTERIO DE TRANSPORTE HABILITA A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 10,000
VALOR NOMINAL: \$100,000
CAPITAL SUSCRITO: \$979,400,000
NUMERO DE ACCIONES: 9,794
VALOR NOMINAL: \$100,000
CAPITAL PAGADO: \$979,400,000
NUMERO DE ACCIONES: 9,794
VALOR NOMINAL: \$100,000

CERTIFICA:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA SOCIEDAD PODRÁ SER PLURIPERSONAL O UNIPERSONAL. MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD SEA UNIPERSONAL, EL ACCIONISTA ÚNICO EJERCERÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SE LE CONFIEREN A LOS DIVERSOS ÓRGANOS SOCIALES, INCLUIDOS



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, A MENOS QUE DESIGNE PARA EL EFECTO A UNA PERSONA QUE EJERZA ESTE ÚLTIMO CARGO.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LA CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 49 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NÚMERO 14313 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
PEDRO DAVID ORTIZ PRADO
P.PTE.1711396232

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 050 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NÚMERO 14337 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
AYDEE VILLALBA BEDOYA
C.C.66741941



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: TRANSDelta
MATRÍCULA NÚMERO: 259898-2 FECHA: 13 DE MARZO DE 1990
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE MAYO DE 2017
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CL 4 NORTE 1 N 10 OFICINA 604
MUNICIPIO: YUMBO
ACTIVIDAD COMERCIAL:
H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

EMBARGO DE: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
CONTRA: TRANSPORTES DELTA SAS
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSDelta

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO AMC 0095810-2018 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018
ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
INSCRIPCIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 NÚMERO 2759 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

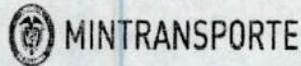
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HORA: 06:46:42 PM



República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

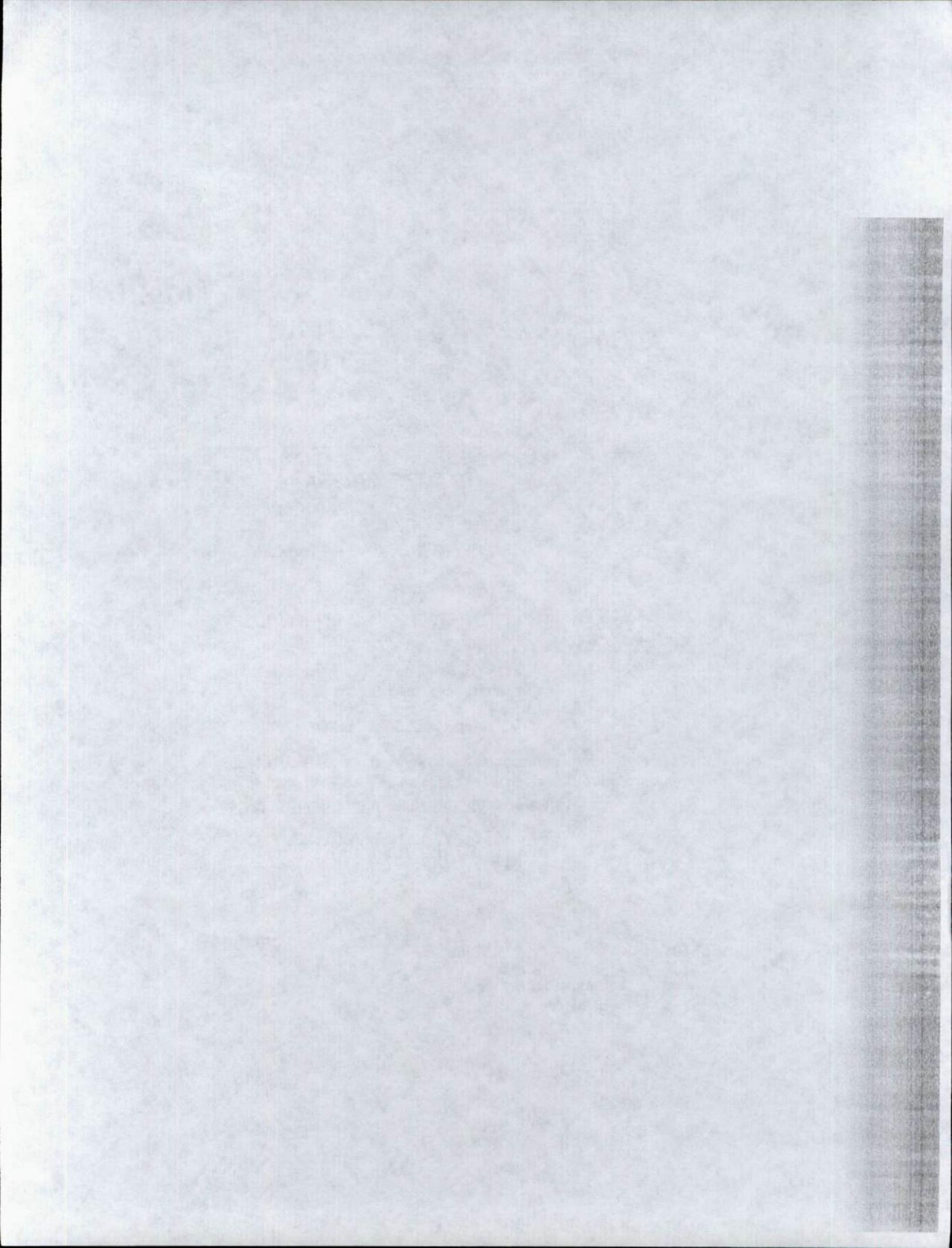
NIT EMPRESA	8000890313
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES DELTA S.A. - TRANSDelta S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - YUMBO
DIRECCIÓN	CENCAR BLOQUE A-1 OFICINA 207 ACOPI-YUMBO
TELÉFONO	0926666293
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3138098237 - amoreno@transportesdelta.com; oortiz@transportesdelta.com
REPRESENTANTE LEGAL	MELBA FERNADEZ DEL TELLO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
601	22/08/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501068201



Bogotá, 04/10/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DELTA S.A.S
CALLE 4N NO 1N - 10 OFICINA 604 EDIFICIO TORRE MERCURIO
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43980 de 02/10/2018 por la(s) cual(es) se ORDENA ABRIR una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

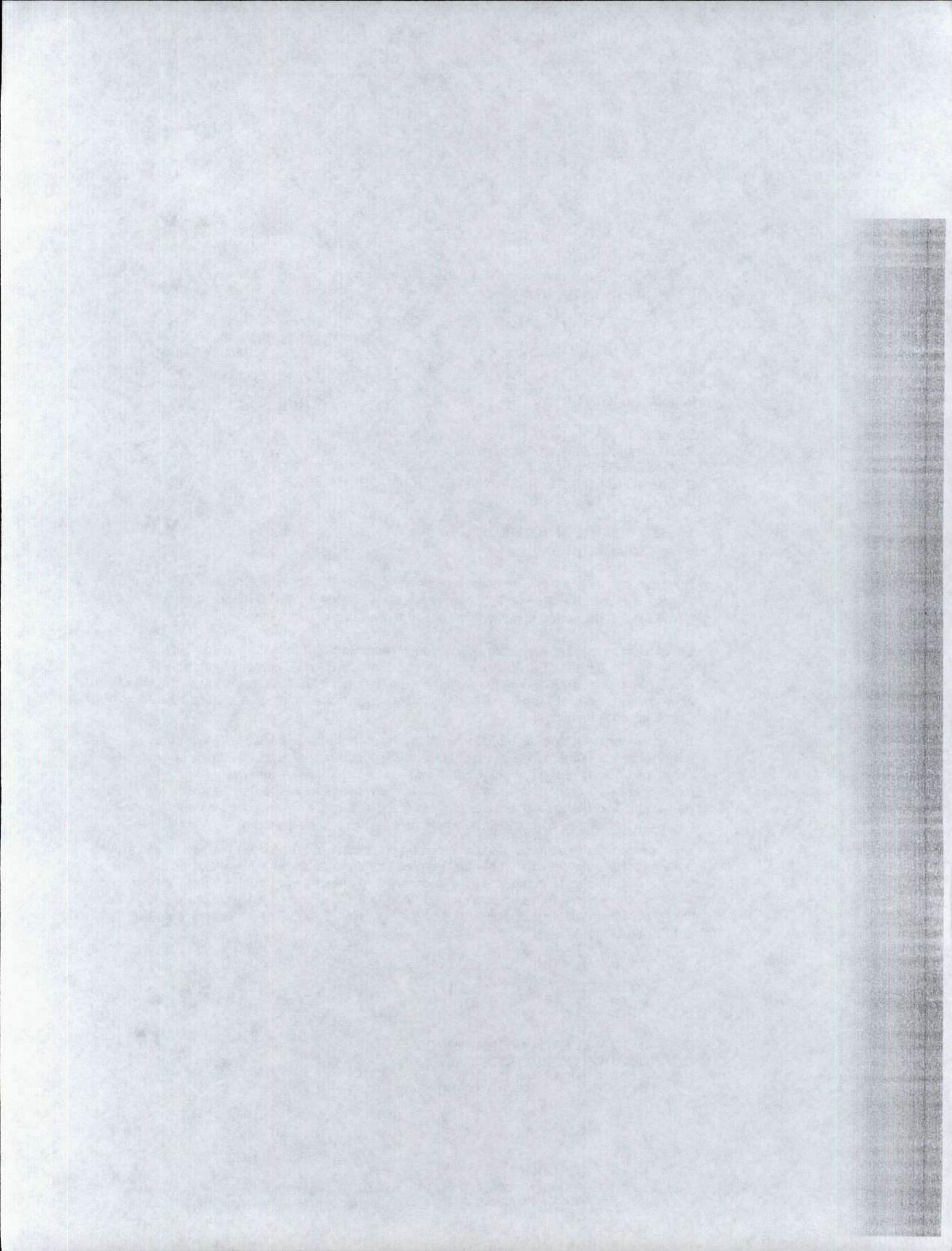
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CTTAT 43976.odt



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42 Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 062917-9
Línea N° 01 8000

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E
a sociedad
Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311395
Envío: RA027501093CO
DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
TRANSPORTES DELTA S.A.S
Dirección: CALLE 4N NO 1N - 10
MERCUR
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
17/10/2018 15:46:18
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

42 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Falrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apertido Clausurado

Fecha 1: 22 OCT 2018
Fecha 2: DIA MES AÑO
R D
Nombre del distribuidor: Alexander Angulo
C.C. 94432743
Centro de Distribución: C.C. 94432743
Observaciones:

Observaciones:



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

